

Gobierno reforzará control al tránsito de motos y similares

Escrito por Redacción San Andrés

Miércoles, 27 de Diciembre de 2017 10:42 - Última actualización Miércoles, 27 de Diciembre de 2017 15:50



Fue expedida por la Gobernación una nueva resolución, que modifica los horarios en que motos, motocicletos y cuatrimotos tendrán restricciones para circular por las vías del archipiélago durante los 'puentes' festivos de final y principio de año, con la siguiente programación:

La Resolución 006776 (que reemplaza la No. 006746) indica que desde el 30 de diciembre de 2017 hasta el 2 de enero de 2018; y entre el 6 y el 9 del mismo mes, se restringirá la movilidad de dichos automotores de 1:00 a.m. a 7:00 a.m.

Esta medida se sustenta en la misión de las autoridades de tránsito de velar por la seguridad de las personas, en una temporada en que se presenta un alto índice de accidentalidad –y porcentaje grave de mortalidad– de este tipo de vehículos, según las estadísticas.

También porque se incrementa notoriamente la ocupación territorial, por la visita masiva de turistas, de jóvenes isleños universitarios que se encuentran de vacaciones y es una época crítica en lo relacionado con ingesta de alcohol lo que produce muchos accidentes producto de la embriaguez.

Se exceptúan de la medida anterior, los vehículos oficiales vinculados a la Policía Nacional, Fuerzas Militares, Organismos de Seguridad del Estado, Organismos de Socorro, médicos y paramédico, siempre y cuando estén en el ejercicio de sus funciones, quienes deberán portar las credenciales que los acrediten como tal.

Así mismo se exceptúan de la medida, aquellas personas que porten permisos especiales de movilización expedidos por la autoridad competente.

Gobierno reforzará control al tránsito de motos y similares

Escrito por Redacción San Andrés

Miércoles, 27 de Diciembre de 2017 10:42 - Última actualización Miércoles, 27 de Diciembre de 2017 15:50

Vea aquí el contenido de la Resolución:



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nº: 892.400.038-2

RESOLUCION NÚMERO 006776

06 DIC 2017

"Por el cual se modifica la Resolución No. 006746 de 2017 y se adoptan algunas medidas de control de tránsito"

EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 1,3 y 7 de la Ley 769 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el art. 7 de la Ley 769 de 2002, compete a las autoridades de tránsito velar por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público.

Art.7º.-

"Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías..."

Que son autoridades de tránsito las personas y entidades señaladas en el art. 3 de la Ley 769 de 2002, actual código Nacional de Tránsito Terrestre, que al tenor de su letra establece:

"Son autoridades de tránsito en su orden, las siguientes:

El Ministerio de Transporte

Los Gobernadores y Los Alcaldes..."

Que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, presenta un alto índice de accidentalidad vehicular, según los reportes estadísticos emitidos por la Policía nacional, en su modalidad de Tránsito y Carreteras y del Instituto colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses, seccional San Andrés, los cuales indican un alto índice de mortalidad producidas por traumas a consecuencia de accidentes de tránsito ocurridas en nuestras vías locales.

Que la temporada de navidad es considerada en nuestro territorio insular, como una de las más altas en ocupación territorial, ya que nos vemos visitados por una gran cantidad de turistas que prefieren al Archipiélago como zona vacacional y de descanso, así también, se espera la llegada de nuestros jóvenes universitarios que regresan de las diferentes instituciones de educación superior.

Que la situación descrita en el inciso anterior, provoca un incremento en el flujo vehicular, aumentando las infracciones y accidentes de tránsito que en ocasiones devienen a causa de conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas, razón por la cual el Gobierno Departamental, se ve en la necesidad de implementar anualmente, estrategias tendientes a reducir el alto volumen de víctimas lesionadas así también, la mortalidad que producen los accidentes de tránsito.

Que los accidentes de tránsito, en donde se encuentran involucrados vehículos tipo motocicleta y similares, constituyen el más alto índice numérico en el cobro de víctimas mortales, haciendo necesario y prioritario la intervención del Gobierno Departamental, en pro de la preservación de la vida y bienes de turistas y residentes de nuestra Isla.

Que los resultados obtenidos en virtud de las diferentes estrategias (restricción de circulación motocicleta) adoptadas por el ente territorial, han demostrado gran eficacia en la disminución de la accidentalidad, en virtud de los controles realizados en puntos estratégicos en horarios específicos.

Gobierno reforzará control al tránsito de motos y similares

Escrito por Redacción San Andrés

Miércoles, 27 de Diciembre de 2017 10:42 - Última actualización Miércoles, 27 de Diciembre de 2017 15:50

Gobierno reforzará control al tránsito de motos y similares

Escrito por Redacción San Andrés

Miércoles, 27 de Diciembre de 2017 10:42 - Última actualización Miércoles, 27 de Diciembre de 2017 15:50

"Continuación Resolución No. **006776** de **26 DIC 2017**"

Que se hace necesario extender la medida de control de tránsito adoptada mediante la resolución No. 006746 de 2017 "Por el cual se adoptan algunas medidas de control de tránsito" a fin garantizar la Seguridad Vial de los ciudadanos en estas fiestas de fin e inicio de año.

Que en virtud de todo lo anteriormente señalado este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Restrinjase la circulación de vehículos tipo motocicleta, motociclos y cuatrimotos, por las vías del Departamento Archipiélago, en el siguiente horario:

- Desde el 30 de diciembre de 2017 hasta el 02 de enero de 2018.
- Desde el 06 de enero de 2018 hasta el 09 de enero de 2018.

PARAGRAFO PRIMERO: El horario de inicio de restricción establecido en el presente artículo, de 01:00 a.m. A 7:00 a.m.

El 30 y 31 de Diciembre de 2017 y, 01 y 02 de Enero de 2018 a partir de la 1:00 a.m. Durante la celebración del año nuevo.

El 06, 07, 08 y 09 de enero de 2018 a partir de la 1:00 a.m. Durante la celebración de la fiesta de Reyes.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se exceptúan de la medida anterior, los vehículos oficiales vinculados a la Policía Nacional, Fuerzas Militares, Organismos de Seguridad del Estado, Fiscalía, Organismos Judiciales, INPEC, personal de los Organismos de Socorro, médicos y paramédico, siempre y cuando estén en el ejercicio de sus funciones, quienes deberán portar las credenciales que los acrediten como tal. Así mismo se exceptúan de la medida aquellas personas que porten permisos especiales de movilización expedidos por la autoridad competente.

PARAGRAFO TERCERO: Se exceptúan de la medida anterior a las personas señaladas en el presente Parágrafo, quienes deberán justificar su movilización portando su respectivo uniforme y/o carné de la empresa y certificado expedido por esta en donde conste que su movilización obedece a motivos laborales.

Personas que laboren o desempeñen funciones en los siguientes establecimientos:

- Comercio, Droguerías, Turismo, Restaurantes y similares.
- Aeropuerto
- Actividades culturales
- Empresas de vigilancia privada
- Empresas prestadoras de servicio público
- Empresas prestadoras de servicios de salud

ARTICULO SEGUNDO: Corresponde a la Secretaría de Movilidad, de consuno con la Policía Nacional, en su especialidad de tránsito y carreteras, realizar la pedagogía necesaria y vigilar el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El cumplimiento del presente acto administrativo acarreará la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 769 de 2002, actual Código Nacional de Tránsito Terrestre, artículos 131 Literal c, inciso 14.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

26 DIC 2017

RONALD HOUSNI JALLER,

Gobernador

ELIZABETH RIVERA MARIMON,

Secretaria de Movilidad

Proyecto: Oficina Secretaría de Movilidad
Revisó: Oficina Asesora Jurídica del Departamento
Aprobó: Oficina Asesora Jurídica del Departamento
Archivo: Archivo

1700-63-12 - 14-00

Pág. 2 de 2